

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/47	Junta de Gobierno Local	25 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.7.- EXPEDIENTE 956/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD 2025.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 956/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Legislación aplicable:

- o Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBL).
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- o Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- o Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobadas de 2023.
- o Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- o Bases de ejecución del presupuesto en vigor.



SEGUNDO. La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la línea 6. Fomento económico y social siendo el objeto el apoyo a la restauración y puesta en valor de monumentos eclesiásticos para su explotación como recursos turísticos.

TERCERO. En el Presupuesto Municipal vigente figura una partida destinada al fin que nos ocupa: 432.01 789.00, por importe de 25.000 € y RC con referencia 2025.2.0015840.000.

CUARTO. Constan en el expediente certificados de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda municipal de ZAMORARTE de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias. También consta declaración jurada del representante de la Fundación de no encontrarse incurso en las prohibiciones contempladas en los apartados 2.3 del art. 13 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la norma que determine su otorgamiento se remite para su instrumentación a la **formalización de un convenio de colaboración** entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1º) Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente, se requiere informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

2º) La competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2023-8130 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de esta excede de 6.000 euros.

3º) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

4º) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la Ley General de Subvenciones

QUINTO. En los supuestos de concesión de subvenciones que se formalicen a través de convenio habrá de estarse a las estipulaciones establecidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

SEXTO. *Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención nominativa.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Técnico que suscribe eleva la siguiente propuesta de Resolución

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte con N.I.F. G13763701, articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Zamorarte, con N.I.F. G13763701, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00,- euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 789.00, RC 2025.2.0015840.000, en los términos establecidos en el "Convenio Ayuntamiento de Zamora y Fundación Zamorarte para las actividades de 2025".*

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a gastos tales como mobiliario, iluminación, instalaciones y revisiones técnicas, ambientación estética, equipos de música, señalética, compra de materiales y restauración en los monumentos eclesiásticos.

TERCERO.- *Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.*

CUARTO.- *Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (...)"*

(Figura a continuación de la propuesta el texto del convenio de colaboración que se incluye como anexo).



Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte con N.I.F. G13763701, articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Zamorarte, con N.I.F. G13763701, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00,- euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 789.00, RC 2025.2.0015840.000, en los términos establecidos en el "Convenio Ayuntamiento de Zamora y Fundación Zamorarte para las actividades de 2025".

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a gastos tales como mobiliario, iluminación, instalaciones y revisiones técnicas, ambientación estética, equipos de música, señalética, compra de materiales y restauración en los monumentos eclesiásticos.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora, con CIF n.º P4930500F y domicilio en Plaza Mayor n.º 1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

Y de otra parte, la Fundación Zamorarte con N.I.F. G13763701, representada por su Presidente D. Fernando Valera Sánchez,

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal



necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo del Proyecto de Acogida de Turistas que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Zamorarte, para la puesta en marcha de un Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la Ciudad de Zamora.

El proyecto pretende mejorar las infraestructuras y servicios destinados a la acogida e información de los turistas a los templos románicos.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de Fundación Zamorarte asciende a 25.000 Euros para el año 2025.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0015840.000 por importe de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43201-78900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2025, tras la oportuna modificación de crédito aprobada en el mes de marzo de 2025. Asimismo, también se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2025-2026 en la línea estratégica 6 de Fomento económico y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la Fundación



Zamorarte asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS con cargo a la aplicación 432.01 789.00 del Presupuesto Municipal vigente lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe de gastos de la actividad subvencionable.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, de 15 de marzo de 2023.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación.

CUARTA. - ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Zamorarte es la entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del Programa de Mejora de Acogida de Turistas y Visitantes que acceden a las iglesias románicas gestionadas por la fundación, ayudando así a la preservación del patrimonio histórico municipal.

La entidad beneficiaria cumple los requisitos del art.º 11.1 de la Ley 38/2003 y del art.º 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

La Fundación Zamorarte ha presentado declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el art.º 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incursas en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el art.º 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el art.º 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución



de procedencia de reintegro.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, art.º 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como exige la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 5 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA. - CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte por un importe individual de 25.000 Euros.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Zamorarte se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

La Fundación Zamorarte se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- *Acondicionamiento y mejora estética de los accesos a los templos mediante intervenciones de carpintería, mobiliario, cortinaje entre otras.*
- *Mejora de los espacios de recepción de visitantes y guías turísticos.*
- *Contribución a la conservación preventiva de bienes muebles y elementos estructurales.*
- *Potenciación de la accesibilidad y la funcionalidad de los espacios de acogida.*
- *Mejora y mantenimiento la coherencia estética y visual de la red de templos visitables.*

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, se obliga a aportar los recursos financieros previstos; 25.000 a favor de la Fundación Zamorarte comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además, el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- *Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas.*
- *Hacer frente al pago de la subvención, previa aportación y comprobación de cuenta justificativa en la cuenta bancaria designada por la Fundación Zamorarte conforme al certificado de titularidad real que obre en el expediente administrativo.*



OCTAVA. - OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El objetivo es fomentar el desarrollo económico y turístico sostenible, garantizando que el municipio de Zamora se convierta en un producto turístico en sí mismo atractivo, potenciando así el desarrollo en el ámbito del sector servicios, con los beneficios directos e indirectos que económicamente conlleva.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora: gastos en mobiliario, iluminación, instalaciones y revisiones técnicas, ambientación estética, equipos de música, señalética, compra de materiales y restauración, entre otros.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los casos contemplados en el art. 37 de la misma y en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA. - PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo subvencionables las actividades realizadas



durante el ejercicio de 2025. El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida es de tres meses, desde que finalicen las actividades y prestaciones subvencionables.

En el plazo de los tres meses de justificación de la subvención, la Fundación Zamorarte en calidad de entidad beneficiaria deberá aportar la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

En concreto habrá de aportar ante la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, la siguiente documentación:

- 1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.*
- 2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:*
 - Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.*
 - Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.*
 - Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de la Fundación Zamorarte correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.*
 - No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.*
- 3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:*
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.*
 - Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.*
 - Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).*
 - Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública*



concedente, importe y fecha de resolución.

- *Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.*
- *Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de esta por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 25.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo como subvencionables todas las actuaciones realizadas durante el año 2025.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes mantengan las líneas de ayuda directas - por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el



primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito.*
- *Incumplimiento de las obligaciones de las partes.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.*
- *Demás causas establecidas en la legislación vigente.*

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

